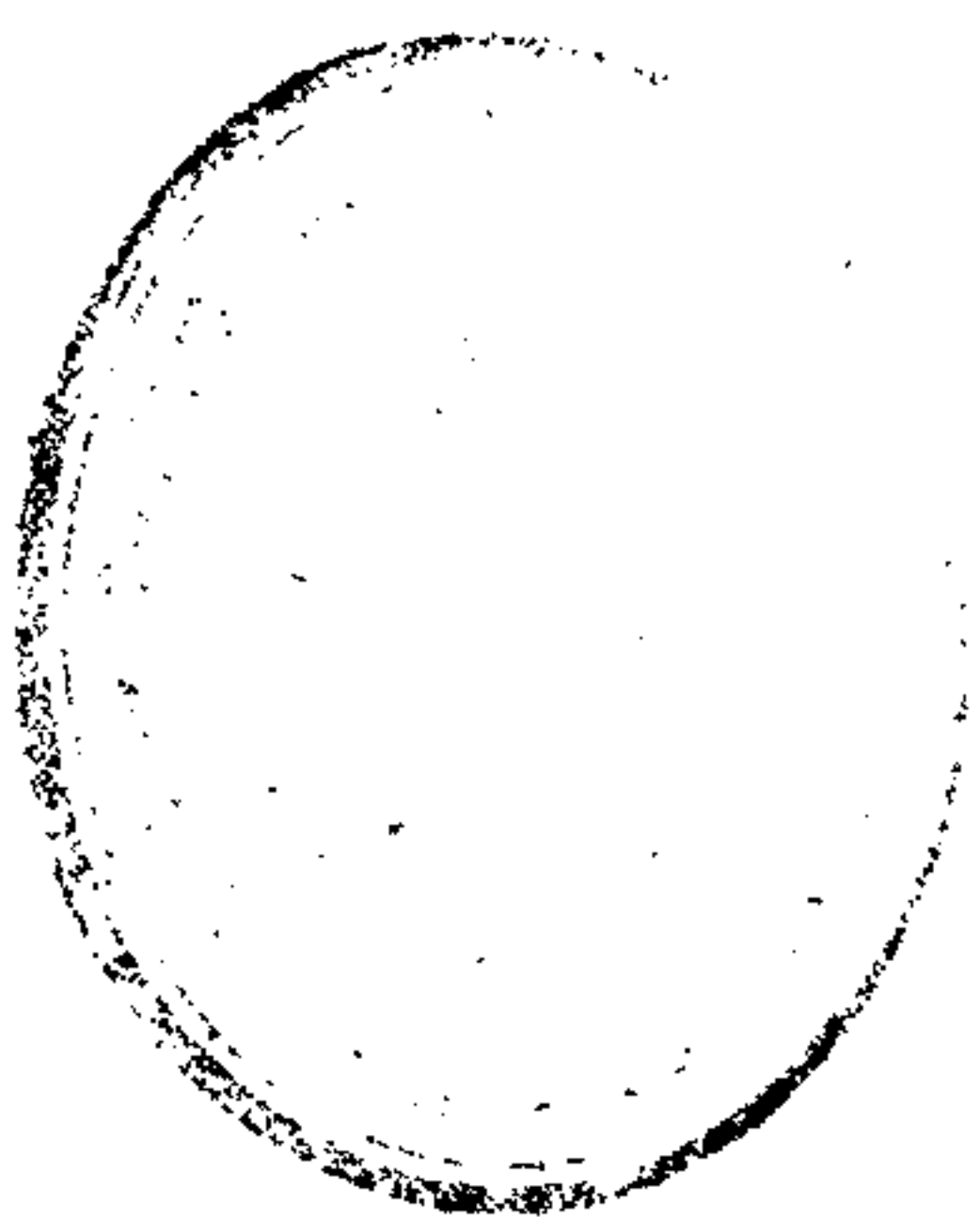




**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA CONSER-
VERA DE LA PESCA C. LTDA.".-**
CUANTIA: \$ 1'000.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de Abril - de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don José Antonio Castro Alvarez, casado, ejecutivo, español, en su calidad de Gerente de la Compañía "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda.", calidad que legitima con su Nombramiento que presenta para ser insertado como documento habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes: " SEÑOR NOTARIO PUBLICO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste que el compareciente, señor José Antonio Castro Alvarez, en su carácter de Gerente de la Compañía "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda.", autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho procede a reformar los estatutos de la Compañía y ele-

3.344

var su capital social de un millón de sueros a dos millones de sueros conforme a las cláusulas siguientes: P R I-
M E R A.- Antecedentes.- a) Por Escritura Pública otorga-
da en la ciudad de Guayaquil el día cinco de Agosto del año
mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Público de
este Cantón señor Doctor Carlos Quiñones Velásquez, inscri-
ta el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho
de fojas nueve mil quinientos treinta y uno a nueve mil qui-
nientos cincuenta bajo el número mil seiscientos ochenta
y seis del Registro Mercantil y anotada bajo el número doce
mil trescientos tres del Repertorio, se constituyó la Com-
pañía "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda." con un
capital de doscientos mil sueros dividido en veinte parti-
cipaciones o cuotas de diez mil sueros cada una. La Escri-
tura mencionada fué debidamente aprobada, registrada y pu-
blicada, cumpliéndose todos los requisitos legales exigi-
dos para su constitución.- b) Por Escritura Pública otor-
gada en la ciudad de Guayaquil el día seis de Noviembre de
mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Público
del Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma, anotada con fe-
cha dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco a fo-
jas nueve mil quinientos treinta y dos del Registro Mercan-
til y al margen de la inscripción respectiva, consta la
transferencia de participaciones que hacen los señores Jo-
sé Antonio Castro Alvares y Rafael Castilla Galarza a fa-
vor de los señores Jaime Barahona Carrera y Don Manuel Cas-
tro Durán, de tal manera que subsisten como únicos socios
de la compañía "Industria Conservera de la Pesca Compañía

Limitada" los señores José Antonio Castro Alvarez con ochenta participaciones de un mil sucres cada una; Manuel Castro Durán con ochenta participaciones de un mil sucres cada una; y Jaime Barahona Carrera con cuarenta participaciones de un mil sucres cada una.- c) Por "escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el día nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Público de este Cantón señor Doctor Gustavo Falcón Ledeama, inscrita con fecha diez y seis de Junio del año mil novecientos setenta y ocho de fojas seis mil ciento ochenta y dos a seis mil doscientos doce bajo el número cuatrocientos diez y ocho del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, y anotada bajo el número doce mil ochocientos sesenta y cinco del Repertorio, los estatutos de Industria Conservera de la Pesca C. Ltda. fueron reformados, codificándolos en forma integral y aumentando su Capital Social a la suma de un millón de sucres, subsistiendo como sus únicos socios los señores José Antonio Castro Alvarez con un total de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; Manuel Castro Durán con un total de Cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; y Jaime Barahona Carrera con un total de doscientas participaciones de un mil sucres cada una.- S E G U N D A.-

Mediante este instrumento, el señor José Antonio Castro Alvarez, en su calidad de Gerente y representante legal de la Sociedad "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda." procede a reformar los Estatutos de la Compañía y a elevar su capital social conforme a la Ley vigente y al Acta

de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, de manera que a partir de la aprobación de las Reformas y el cumplimiento de las demás formalidades legales, el presente aumento de capital adquiriera validez jurídica. Se deja constancia expresa que el capital social de la compañía ha sido aumentado de la cantidad de un millón de sueros a la suma de dos millones de sueros, mediante pago en numerario, según lo autoriza el artículo ciento cuarenta y tres numeral primero de la Ley de Compañías vigente, habiéndose autorizado la suscripción y la emisión de mil nuevas participaciones de un valor nominal de un mil sueros cada una, o sea, por el monto del aumento de capital, participaciones que han sido suscritas y pagadas por los actuales socios a prorrata, en proporción al número de participaciones que cada uno de ellos posee actualmente, o sea, en la proporción siguiente: al señor don Manuel Castro Durán, de nacionalidad española, le corresponderán cuatrocientas nuevas participaciones que sumadas a las cuatrocientas que tiene actualmente hacen para él un total de ochocientas participaciones de un mil sueros cada una; al señor José Antonio Castro Alvarez, de nacionalidad española, le corresponderán cuatrocientas nuevas participaciones que sumadas a las cuatrocientas que tiene actualmente hacen para él un total de ochocientas participaciones de un mil sueros cada una; al señor Jaime Barahona Carrera, de nacionalidad ecuatoriana, le corresponderán doscientas nuevas participaciones que sumadas a las doscientas que tiene

actualmente hacen para él un total de cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una. Para acreditar su representación el señor José Antonio Castro Alvarez, acompaña su nombramiento de Gerente, debidamente inscrito y el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho.- T E R C E R A.- Haga constar, señor Notario, que la presente escritura se encuentra exonerada del pago de todos los impuestos, derechos y timbres, en virtud del Decreto Ejecutivo Número setecientos treinta y tres expedido con fecha veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco y publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- C U A R T A.- Documentos habilitantes.- Sirvase agregar o insertar en su caso los documentos habilitantes siguientes: Primero) Nombramiento de Gerente de la Compañía Industria Conservera de la Pesca C. Ltda. otorgado a favor del señor José Antonio Castro Alvarez. Segundo) Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Industria Conservera de la Pesca C. Ltda. celebrada el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Tercero) Resolución número cero doscientos noventa y nueve del Director Regional del Litoral del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, autorizando al ciudadano de nacionalidad española señor José Antonio Castro Alvarez para efectuar la inversión y declarando que la totalidad de ésta tiene el carácter de nacional. Cuarto)

Resolución número cero cero treinta y siete del Director Regional del Litoral del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, autorizando al ciudadano de nacionalidad española señor Manuel Castro Durán para efectuar la inversión y declarando que la totalidad de ésta tiene el carácter de nacional. Quinto) Informe favorable del Ministerio de Recursos Naturales. Sexto) Acuerdo Ministerial número trece mil seiscientos veinte-K de los Ministerios de Finanzas y Recursos Naturales.- Sírvase agregar las cláusulas de estilo.- (firmado) Gerardo Peña Matheus, Gerardo Peña Matheus, Doctor en Jurisprudencia, Abogado - Registro número cero cuatrocientos noventa y siete".- (Hasta aquí la Minuta).- "ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA." CELEBRADA EL DOMINGO TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las tres de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho en el local de la Sociedad ubicada en la ciudadela Napasingue de la calle Tercera y Avenida Cuarta se reunieron los siguientes socios de "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda.": señor don José Antonio Castro Alvarez, representando cuatrocientas participaciones de un mil sueros cada una constantes en un certificado de aportación no negociable de su propiedad de cuatrocientos mil sueros; señor don Manuel Castro Durán, representando cuatrocientas participaciones de un mil sueros cada una constantes en un certificado de aportación no negociable de su propie-

dad de cuatrocientos mil sueros; y el señor don Jaime Barahona Carrera, representando doscientas participaciones de un mil sueros cada una constantes en un certificado de aportación no negociable de su propiedad de doscientos mil sueros. Como los concurrentes representan la totalidad del Capital Social decidieron constituirse en sesión y tratar no solamente de los asuntos que se mencionan en la convocatoria que se transcribirá después, sino además resolver acerca del aumento del capital social de la Compañía de la cantidad de un millón de sueros a dos millones de sueros, así como de cualquier otro asunto que estimaren necesario tratar relacionado con los intereses de la Compañía. Preside la sesión el señor Manuel Castro Durán en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente señor José Antonio Castro Alvarez. El Presidente ordenó que fuese leída la Convocatoria privada hecha para esta reunión, y cuyo tenor es el siguiente: Convocatoria: Citase a los señores socios de "Industria Conservera de la Pesca C. Ltda." para la sesión de Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día domingo treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad ubicado en la ciudadela Mapasingue^{en} el inmueble de la calle Tercera y Avenida Cuarta con el objeto de conocer, considerar y resolver respecto del Aumento de Capital de la Compañía y del proyecto de reforma de los Estatutos Sociales que presentará el señor Gerente.- Guayaquil, veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- José Antonio

Castro Alvarez.- Gerente.- Conocido el objeto de la reunión el Presidente pidió que se diese lectura en alta voz al proyecto de reforma, de los Estatutos Sociales con Aumento del Capital Social elaborado por el Gerente, de acuerdo con la vigente Ley, proyecto que estaba concebido y fué leído por el Gerente en los términos siguientes:- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA.".- El artículo TERCERO dirá: "el capital de la compañía es de dos millones de sueres dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sueres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le correspondiere. Cada participación de un mil sueres da derecho a un voto en las Juntas Generales". Leído de principio a fin el proyecto de reforma de los estatutos sociales con Aumento del Capital de la Compañía, el cual fué analizado y discutido por los presentes, los socios concurrentes lo aprueban y ratifican por unanimidad, y deciden reformar los estatutos, y aumentar el capital social en la suma de un millón de sueres y autorizar la suscripción de mil nuevas participaciones de un valor de un mil sueres cada una, o sea, por el monto del aumento del capital, las cuales sumadas a las mil participaciones existentes de un mil sueres cada una dan un total de dos millones de sueres que es el nuevo capital de la Compañía constante en el Artículo TERCERO de sus Estatutos Sociales; disponen, además, que como el aumento de Capital de la Compañía proviene de la suscripción y pa-

go en Caja efectuado en dinero efectivo por los socios, autorizada por el artículo Ciento Cuarenta y Tres numeral primero de la Ley de Compañías vigente, las nuevas participaciones sean suscritas por los actuales socios a prorrata de sus entregas realizadas en proporcional número de participaciones que cada uno de ellos posee actualmente, o sea, en la proporción siguiente: al señor don Manuel Castro Durán corresponderán cuatrocientas nuevas participaciones de un mil sueros que sumadas a las cuatrocientas de un mil sueros que tiene actualmente hacen para él un total de ochocientas participaciones de un mil sueros cada una; al señor José Antonio Castro Alvarez corresponderán cuatrocientas nuevas participaciones de un mil sueros que sumadas a las cuatrocientas de un mil sueros que tiene actualmente hacen para él un total de ochocientas participaciones de un mil sueros cada una; al señor Jaime Berabe-
na Carrera corresponderán doscientas nuevas participaciones de un mil sueros que sumadas a las doscientas de un mil sueros que tiene actualmente hacen para él un total de cuatrocientas participaciones de un mil sueros cada una.

Deciden, además autorizar plenamente al Gerente en ejercicio señor José Antonio Castro Alvarez para que proceda, con las más amplias facultades, a solicitar y llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que la presente Reforma de Estatutos quede legalmente constituida, pudiendo en consecuencia obtener la aprobación, fijación, extracto, publicación, anotación, registro, inscripción, etcétera, hasta que la re-

-5-

forma haya quedado legalmente efectuada.- Cumplido el objeto de la Convocatoria el señor Presidente concedió un largo receso para la elaboración de la presente acta la cual, reinstalada la sesión, fué leída y aprobada por unanimidad por todos los concurrentes. Siendo las seis de la tarde se término la reunión. Para constancia firman el Presidente y el Secretario que certifican, y el socio Jaime Barahona Carrera que son los tres únicos socios de la empresa.- (firmado) M. Castro D., Manuel Castro Durán, PRESIDENTE.- (firmado) J. A. Castro A., José Antonio Castro Alvarez, SECRETARIO.- (firmado) J. Barahona C., Jaime Barahona Carrera, SOCIO.- Es fiel copia del Libro de Actas que me fue presentado y que luego devolví a los interesados.- " NOMBRAMIENTO.- Septiembre veinte de mil novecientos sesenta y cinco.- Señor Don José Antonio Castro Alvarez, Ciudad.- Muy señor mío: Me es grato ratificar a usted la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Industria Conservera de la Pesca Compañía Limitada", en su sesión celebrada el día quince de Septiembre del presente año, en la que por unanimidad fué nombrado para el desempeño del cargo de GERENTE de la Compañía con funciones legales durante el quinquenio mil novecientos sesenta y cinco - mil novecientos ochenta y hasta que sea legalmente reemplazado. En consecuencia, en conformidad con el literal d) del artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales constantes en la Escritura Pública otorgada en la ciudad de Guayaquil con fecha cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho an-

te el Notario Público del Cantón Dr. Carlos Quiñonez Velásquez, inscrita el tres de Setiembre del mismo año en el Registro Mercantil, corresponderá exclusivamente a usted la representación legal de la compañía en todos sus actos judiciales y extrajudiciales. Su firma al pie del presente nombramiento se entenderá como aceptación del cargo. Hay atentamente, (firmado) M. Castro D., Manuel Castro Durán, PRESIDENTE.- Guayaquil, Setiembre veinte y uno/ setenta y cinco.- SEPT. EL CARGO, (firmado) J. I. Castro A., José Antonio Castro Álvarez.- Queda inscrito este Nombramiento de foja diez y siete mil novecientos treinta y siete mil novecientos treinta y uno, Número tres mil seiscientos uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número setecientos mil trescientos diez del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Aleívar A., Abogado Héctor Miguel Aleívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- "PROTOCOLIZACION.- EL REGISTRO MERCANTIL NÚMERO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EXISTE EN EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ.- ATENCION DEL SEÑOR.- Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Resolución número cero doscientos noventa y nueve.- La Dirección Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.- Hay un sello".- EN USO de las facultades que le confieren

los Decretos Supremos número setecientos ochenta y nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de Veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Visto el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero quinientos siete, setenta y dos, I de diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho, efectuada por el señor J. ANTONIO CASTRO ALVAREZ, de nacionalidad española, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al señor José Antonio Castro Alvarez, de nacionalidad española, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INVERSIONISTA, otorgada el veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y tres por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la Constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El señor JOSE ANTONIO CASTRO ALVAREZ, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia

protocolizarla de esta Resolución, conferida por el Notario público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ing. Francisco Suárez Rodríguez.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- (firmado) Ing. Pedro Glas Viejo, Director Regional Encargado.- SEÑOR NOTARIO: Mucho agradeceré a usted que se digne protocolizar la resolución que en una foja útil acompaño, que tiene por número el cero doscientos noventa y nueve dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias y Comercio e Integración en el Litoral y que de dicha protocolización se extiendan los testimonios certificados que fueren necesarios. Atentamente, (firmado) TITO GOSBERT ARTTY GONZALEZ, Abogado.- Registro número mil doscientos uno.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:- De conformidad con el artículo dieciocho, inciso segundo de la Ley Notarial, protocolizo en esta fecha, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Segunda del Cantón, la precedente solicitud y su anexo la copia de la Resolución número cero doscientos noventa y nueve expedida por el Director General del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral.- Guayaquil, veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (f) Eustorgio V. Tandazo Maridueña.- Está conforme con sus originales protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Décima Segunda del Cantón; a mi cargo, al que me remito; en fe de ello confiero

esta PRIMERA COPIA que sello y firmo en Guayaquil, el día
veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-
(firmado) Eustorgio Tandazo M., Eustorgio Tandazo Maridue-
ña, Abogado -Notario.- (Hay un sello)".- "REPÚBLICA
DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉ-
TICOS.- Número catorce mil trescientos ochenta.- LOS MINIS-
TROS DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS Y DE FINANZAS.-
CON EL RANDE: QUE el señor José A. Castro en su calidad de
Gerente de "Industria Conservera de la Pesca Cía. Ltda.",
ha presentado ante el Ministerio de Recursos Naturales y
Energéticos una solicitud tendiente a obtener una prórroga
de plazo, para cumplir con las obligaciones determinadas
en el Artículo cinco de su Acuerdo de Clasificación; QUE
"Industria Conservera de la Pesca Cía. Ltda.", se encuen-
tra clasificada bajo el régimen de la Ley de Pesca y Desa-
rrollo Pesquero, en Categoría "B", mediante Acuerdo Inter-
ministerial Número trece mil seiscientos veinte-K de cator-
ce de Febrero de mil novecientos setenta y siete; que el
Consejo Nacional de "Desarrollo Pesquero en sesión celebra-
da el diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y o-
cho, resolvió dictaminar favorablemente; EN USO de la fa-
cultad que les concede la Ley de Pesca y Desarrollo Pesque-
ro, vigente, ACUERDAN: ART. PRIMERO.- Conceder a "Indus-
tria Conservera de la Pesca Cía. Ltda.", el plazo de UN año,
contado a partir de la fecha de expedición del presente A-
cuerdo, con el objeto de que la empresa dé cumplimiento a
los condicionamientos constantes en el Artículo cinco de
su Acuerdo de Clasificación, y que se refieren al aumento

del capital social e instalación de sus cámaras frigoríficas.- ART. SEGUNDO.- Autorizar a "Industria Conservera de la Pesca Cía. Ltda.", el cambio de valor de US\$17.164,93 a US \$ 26.570,00, en la importación con la exoneración del cien por ciento de los derechos arancelarios, de dos equipos frigoríficos completos, cuya importación fue autorizada por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, en sesión celebrada el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto número mil trescientos cuarenta y dos de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y fue comunicada a la empresa, mediante Oficio Número sesenta y seistrescientos quince -CNDP.- COMBINQUE, dado en Quito, a veinte y uno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho.- (firmado) E. G. Mena S., Edmundo G. Mena S., CONTRALMIRANTE (R), SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS.- (firmado) Jorge Barba G., Ing. Dpl. Jorge Barba González, SUBSECRETARIO DE FINANZAS, TECNICO.- (Hay un sello).- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS.- Número trece mil seiscientos veinte-K.- LOS MINISTROS DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS Y DE FINANZAS.- CONSIDERANDO: QUE el señor Antonio Castro Alvarez, en su calidad de Gerente General de la Empresa "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCÁ CIA. LTDA.", con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ha presentado en el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos una solicitud tendiente a obtener los beneficios de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, para ejercer la actividad pesquera en

las fases de procesamiento y comercialización, para la elaboración de conservas de sardina, atún, conchas en su jugo, salmueras en aceite y harina de pescado y la comercialización de sus productos; QUE tal solicitud ha cumplido con todos los requisitos puntualizados en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero; QUE el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, en sesión celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis conoció y aprobó los informes presentados por la Dirección General de Pesca, mediante Oficio Número setecientos sesenta mil setecientos treinta y uno de tres de agosto de mil novecientos setenta y seis y setecientos sesenta y un mil sesenta y tres de treinta de noviembre del mismo año; y, EN USO de la facultad que les concede la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, en vigencia, ACUERDAN: ART. PRIMERO.- CONCEDER a la Empresa "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", cuya planta industrial se encuentra localizada en la Ciudadela Mapasingue, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, los beneficios generales de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y los correspondientes a la Categoría "B", para ejercer la actividad pesquera en las fases de procesamiento y comercialización, para la elaboración de conservas de sardina, atún, conchas en su jugo, salmueras en aceite y harina de pescado y la comercialización de sus productos en el mercado interno y externo.- ART. SEGUNDO.- "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá presentar a la Dirección General de Pesca, en el plazo de tres meses, contados a partir de la expedición de este Acuerdo, copia de

los contratos de compraventa de productos, mediante los cuales justifique el abastecimiento de materia prima, conforme lo dispuesto en el Art. cuarenta y uno del Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.- ART. TERCERO.- "INDUSTRIA CONSERVADORA DE LA PESCA CIA. LTDA.", podrá importar con exoneración del cien por ciento de los derechos arancelarios, un cupo anual de repuestos de la maquinaria y equipo industrial, por el valor de US \$ 2.357,00 (DOS MIL CINCUENTA CINCO Y SEPT DOLARES), equivalente al siete por ciento de las inversiones en maquinaria y equipo con que cuenta la planta. ART. CUARTO.- "INDUSTRIA CONSERVADORA DE LA PESCA CIA. LTDA.", podrá importar con la exoneración del cien por ciento de los derechos arancelarios, más un stock de tres meses, la siguiente materia prima: Ciento cuarenta y cinco tons. de pasta de tomate; y, ciento cincuenta tons. de aceite vegetal. ART. QUINTO.- "INDUSTRIA CONSERVADORA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá elevar su capital social como mínimo a un valor de \$1.789.480,00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO), equivalente al veinte por ciento de las inversiones de la Empresa, en el plazo de un año contado a partir de la expedición del presente Acuerdo.- ART. SEXTO.- "INDUSTRIA CONSERVADORA DE LA PESCA CIA. LTDA.", en el plazo de un año, contado a partir de la expedición de este Acuerdo, deberá instalar cámaras frigoríficas con capacidad para conservar por lo menos cuarenta tons. de pescado.- ART. SEPTIMO.- "INDUSTRIA CONSERVADORA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá cumplir con los requisitos determina-

dos en el Art. Décimo del ^{II} Reglamento a la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, en particular lo señalado en los literales c), d), e) y f) del mencionado Artículo.- ART. OCTAVO.- "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", para su producción de harina y aceite de pescado utilizará exclusivamente los excedentes y desperdicios resultantes del procesamiento de los recursos para consumo humano directo y otras especies no aptas para tal consumo; y tal producción se realizará observando lo dispuesto en el Acuerdo Número doce mil ochocientos ochenta y cuatro de diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y en consecuencia consonancia con el cupo que aprobará el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero, sobre el informe que presentará la Dirección General de Pesca; no pudiendo "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", para el efecto, aumentar su capacidad instalada.- ART. NOVENO.- "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá ejecutar el proyecto presentado para su clasificación, en el plazo de un año, contado a partir de la expedición de este Acuerdo.- ART. DECIMO.- "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá presentar a la Dirección General de Pesca, informes periódicos, del cumplimiento de sus programas, con la frecuencia que esa Dirección lo determine.- ART. DECIMO PRIMERO.- "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", deberá llevar Contabilidad y un registro de todos los equipos, maquinarias, materiales, materia prima y repuestos, así como de todos los beneficios que se haya hecho acreedor, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Pesca y De-

-10-

sarrello Pesquero.- ART. DECIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo
 deja sin validez el Acuerdo Interministerial Número ocho mil
 ochocientos veintiocho de veinte y seis de mayo de mil nove-
 cientos setenta, a través del cual, la Empresa "INDUSTRIA CON-
 SERVERA DE LA PESCA CIA. LTDA.", obtiene los beneficios de la
 Pequeña Industria.- COMUNIQUESE: DADO, en quito, a catorce de
 Febrero de mil novecientos setentisiete.- (firmado) Raúl Cañi-
 zares R., Raúl Cañizares Robles, Capitán de Fragata de EM.,
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS.- (firmado) Jorge Barba G.,
 Dipl. Ing. Jorge Barba González, SUBSECRETARIO DE FINANZAS
 TÉCNICO".- Son Copias.- El presente contrato se encuentra exo-
 nerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número
 setecientos treintitres, de veinticinco de Agosto de mil nove-
 cientos setenticinco, publicando en el Registro Oficial número
 ochocientos setentiocho, de veintinueve de Agosto de mil no-
 vecientos setenticinco.- Por tanto, el señor otorgante se rati-
 ficó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a
 fin, en presencia del mencionado señor otorgante, quien la a-
 probó y firmó en unidad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado)
 José A. Castro A..- Cédula de Identidad número cero nueve-cero
 trescientos quince mil ciento veinte y siete.- Cédula Tributa-
 ria número cero cero seis mil ochocientos setenta.- R.U.C.#09-
 9059446001.- Cédula Tributaria de Cía. número cero cero cero
 trescientos veinte y seis.- (firmado) Gustavo Falconí L., Nota-
 rio Público".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUS-
 TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO cero cero
 treintisiete.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,

COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo número setecientos ochentinueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Acuerdo número seiscientos sesentitres de veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y, VISTOS los Decretos Supremos números novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, mil ochocientos setenta y cinco de septiembre veinte y siete de mil novecientos setentisiete, el Acta de Declaración de Inversión Nacional, la solicitud y la documentación presentada, RESUELVE: AUTORIZAR al señor MANUEL CASTRO DURAN de nacionalidad española, para que aporte la suma de cuatrocientos mil sucos (\$400.000,00), en el aumento de capital que en numerario va a realizar la Compañía INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA.. La inversión que realizará el señor MANUEL CASTRO DURAN tiene el carácter de NACIONAL, razón por la cual no le asiste el derecho a la remisión de su valor ni a transferir las utilidades al exterior. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a diez y nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve.- (firmado) Pedro Glas Viejo, ING. PEDRO GLAS VIEJO.- (Hay un sello).- Testado: consecuencia.- No Vale.- Enmendados: COMPAÑIA-Cuarto- resolución- Alvarez-A- que- clasificada- obtener-Provincia-dispuesta-especies la-en-treintitres-treintisiete.-Entrelineados: en.- VALEN.-

Se otorgó ante mí, en f.º de

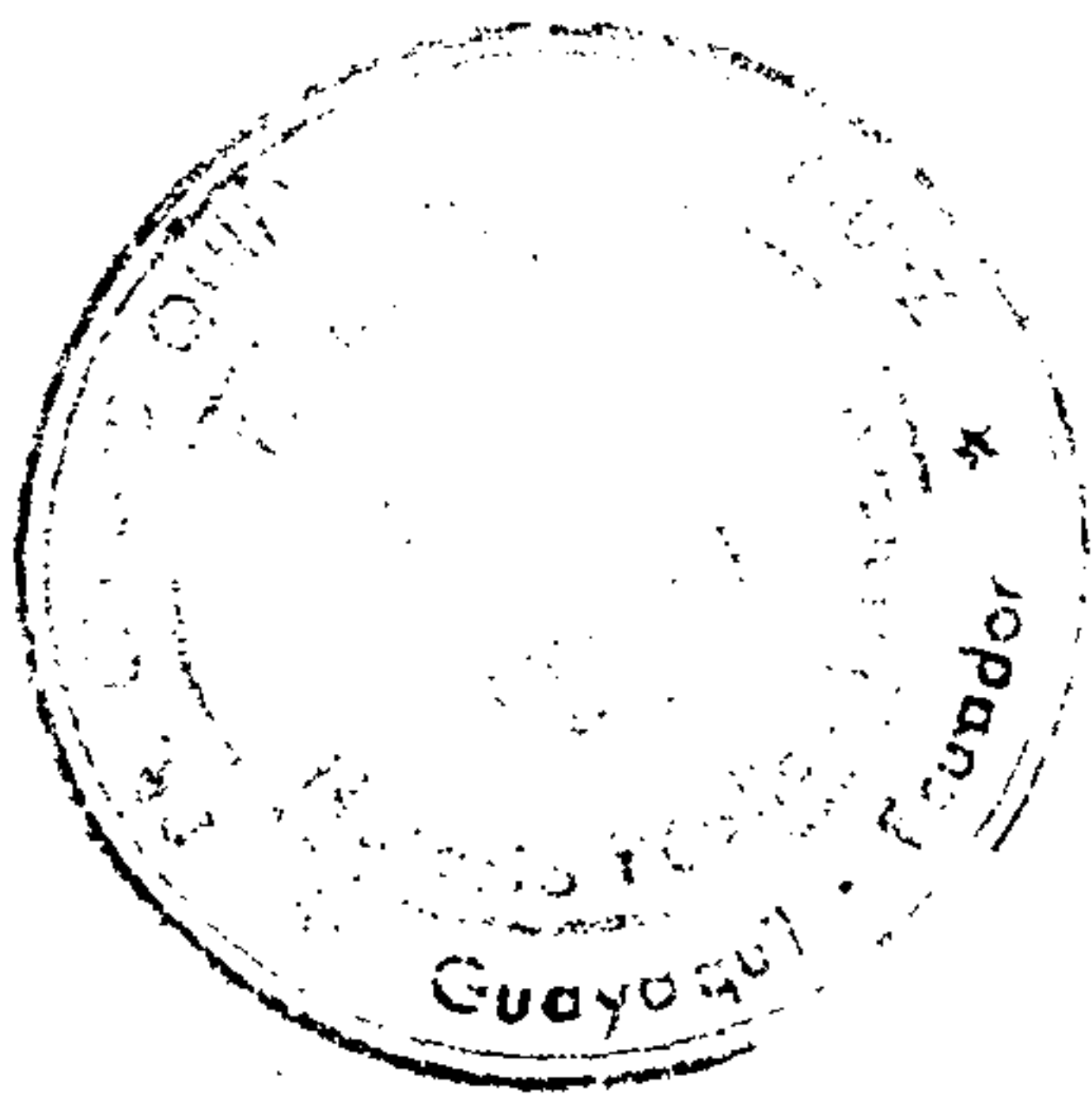
ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y ¹²
firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

-11-



DILIGENCIA:- Por Resolución No. RL- 6952 del señor Intendente de Compañías de fecha 20 de Noviembre del presente año; tomé al margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de la COMPANIA INDUSTRIA CONSERVADORES DE LA PESCA C. LTDA.- Guayaquil, 4 de Diciembre de 1.979.-



[Handwritten signature]

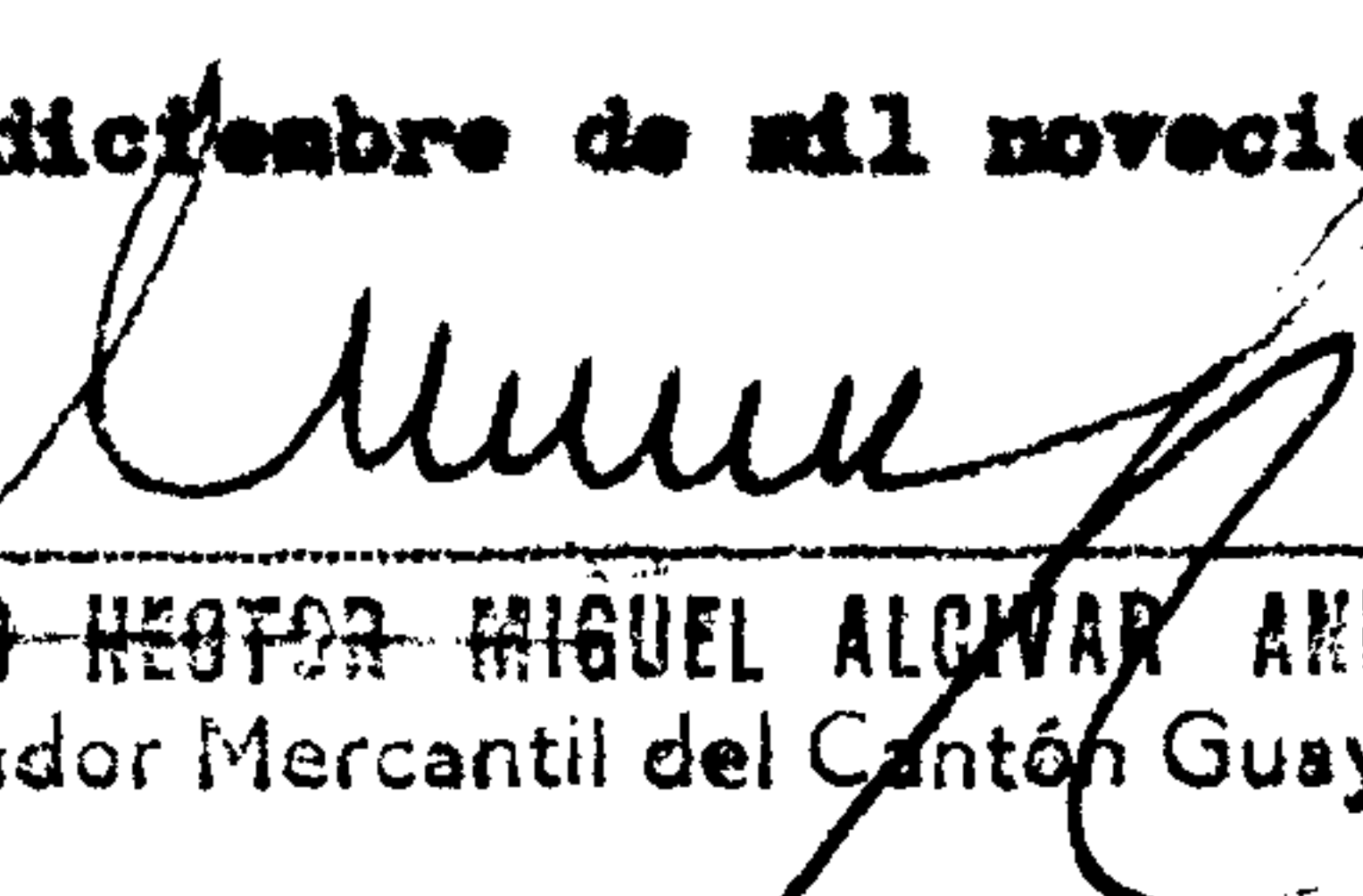
Dr. Carlos Quinónez Velásquez

CERTIFICO: que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL- 6952, dictada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 12.408 a 12.429, número 893 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.154 del Repertorio.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

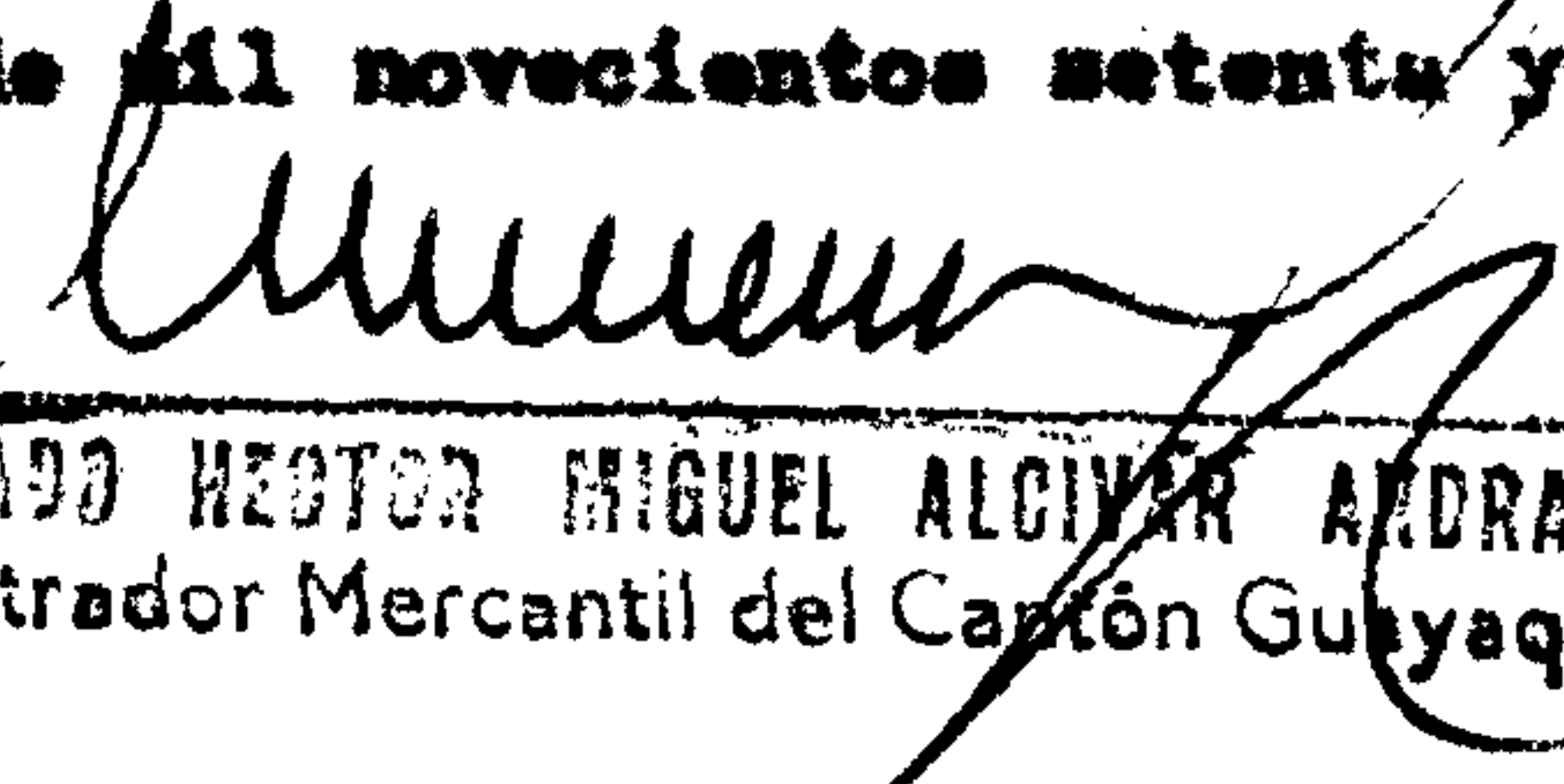
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-

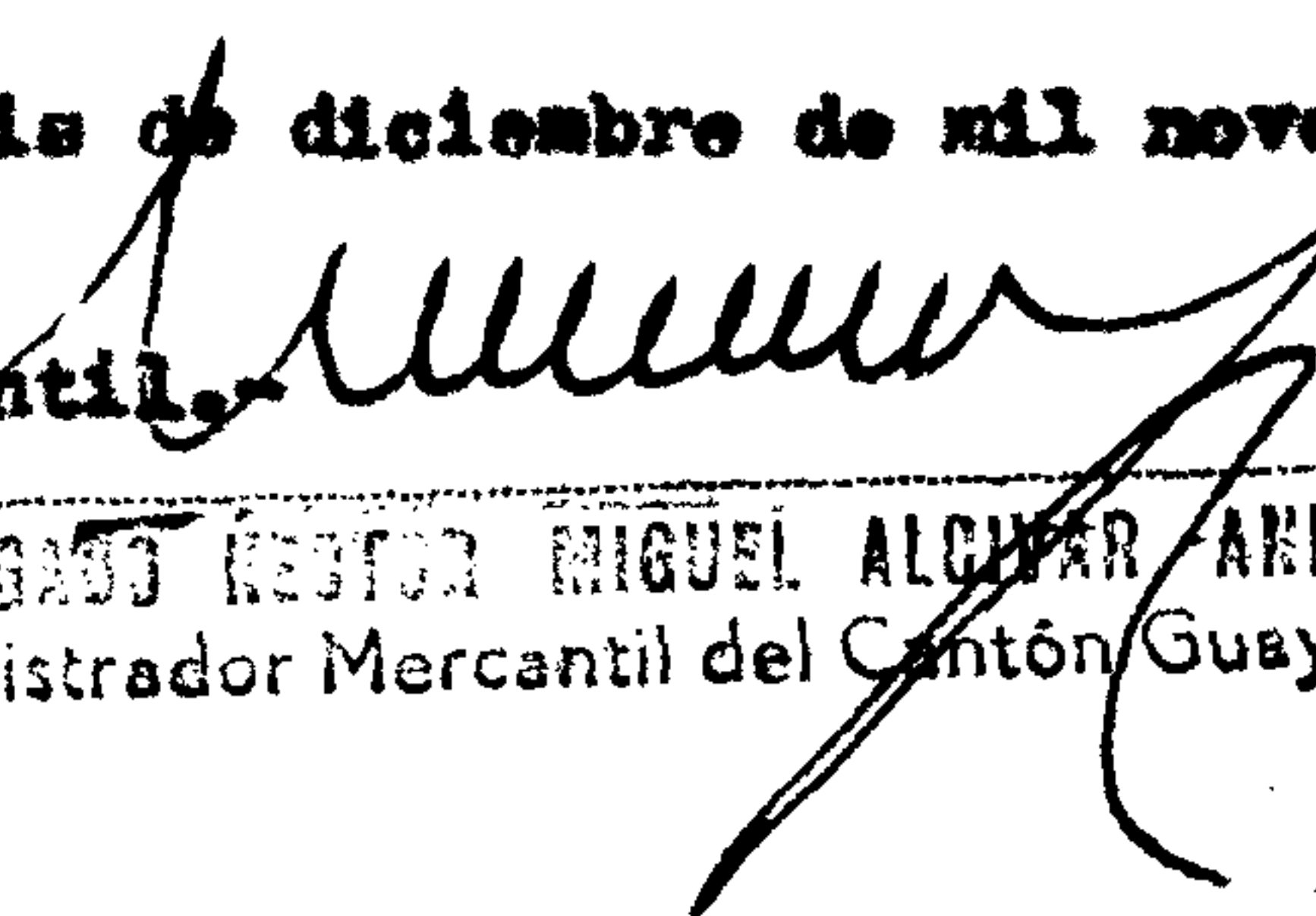
tado el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.073, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

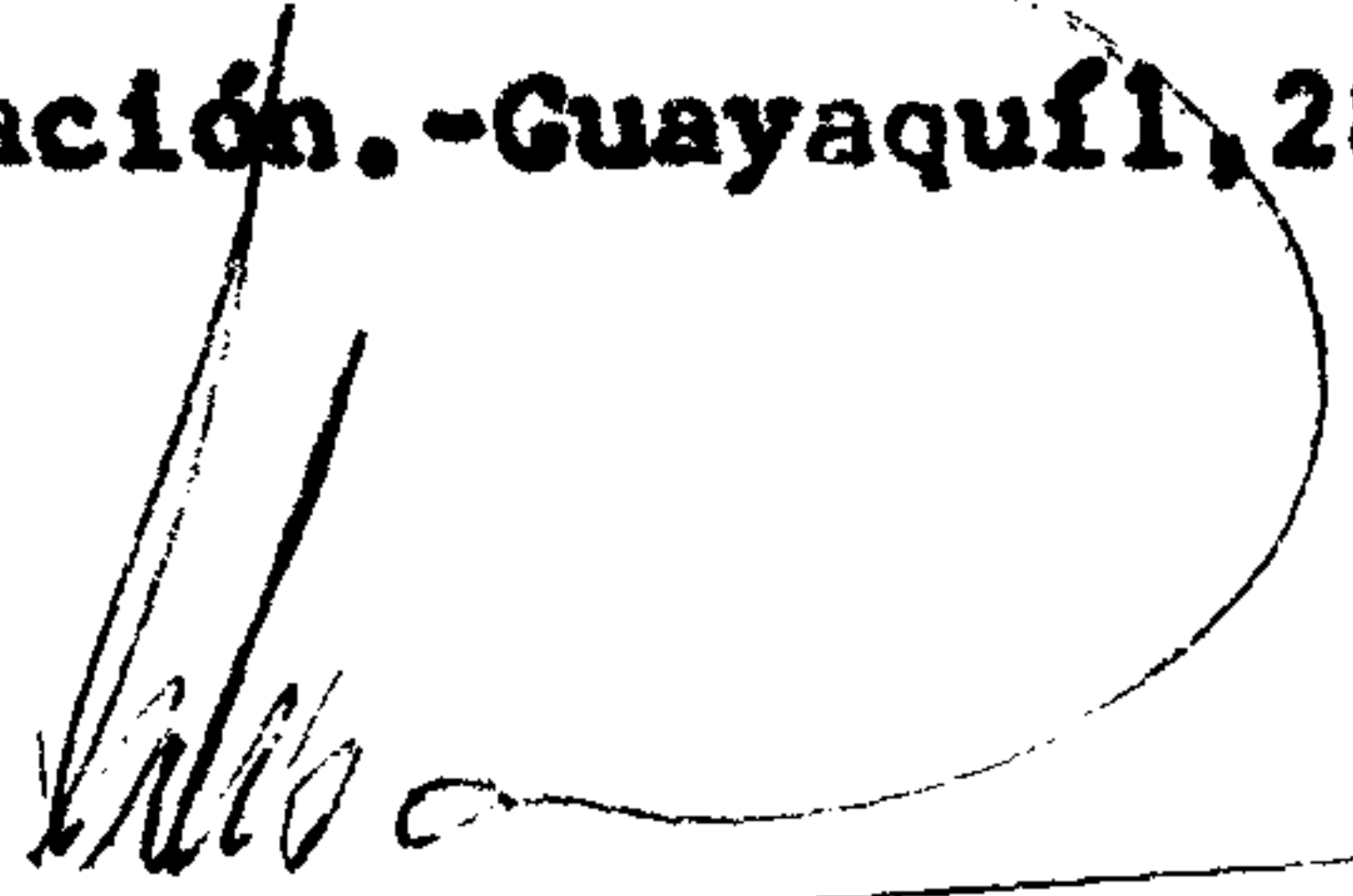

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que Se tomó nota de la presente escritura pública a fojas - 9.536 del Registro Mercantil de 1.968; y, 6.182 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N° 34.547) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIA CONSERVERA DE LA PESCA C. LTDA.", con la razón de su aprobación. -Guayaquil, 28 de Noviembre de 1979.



GIOCONDA ALVEAR UGARTE
SECRETARIA ENCARGADA

Doy fe: que el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, se ha publicado en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve (Año 96 N° 34.547) con la razón de su aprobación.

